

PLANEACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHOS: UN DERECHO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NELSON ORTIZ PINILLA*
UNICEF

"El primer deber de un ciudadano es decir lo que piensa, no decir la verdad, puesto que de la verdad no estamos seguros de tenerla, pero estamos obligados a decir con sinceridad lo que se piensa y a tratar de hacer corresponder la vida con el pensamiento"

Castoriadis, Cornelius; citado por Malaver, J., 1998.

INTRODUCCIÓN

Este artículo fue escrito originalmente en 1999 para una conferencia en uno de los foros realizados a propósito de la reforma del Código del Menor. Actualmente se encuentra en trámite el proyecto de ley 085 de Cámara denominado Ley de Infancia y Adolescencia. Dada la vigencia de los asuntos planteados en ese entonces y en vista de que no fue publicado, se ha revisado y actualizado para esta publicación.

Según Norberto Bobbio, una necesidad no puede ser considerada como un derecho, sino cuando existe históricamente la posibilidad de satisfa-

* Psicólogo, Oficial de Proyectos, Fondo de Naciones Unidad para la Infancia. E- mail: nortiz@unicef.org

cerlo. Estas condiciones históricamente determinadas a la vez se construyen sobre el conflicto de intereses y las relaciones de fuerza que se crean en las diversas épocas o en cada una de las naciones y en la capacidad de lucha de los excluidos, pero también en la indignación que provocan las situaciones en las que el ser humano es "un ser humillado, esclavizado, abandonado, despreciable" (Bobbio, N., 1990; citado por García, 1997).

La Constitución de 1991 introdujo en Colombia el concepto de Estado Social de Derecho, profundizó y consolidó en una concepción integral los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales para todos los colombianos. Creó las condiciones para que conjuntamente el Estado y la Sociedad Civil luchan mancomunadamente por la garantía universal del ejercicio de los derechos ciudadanos, e hizo de los derechos de la niñez una prioridad (artículo 44).

Desde la Constitución del 91, las políticas sociales deben ir dirigidas a garantizar a los ciudadanos colombianos todas las opciones vitales necesarias para proteger el estatus de los individuos como miembros plenos de la comunidad. La más genuina finalidad de las políticas sociales debe ser la de ofrecer oportunidades auténticas y para participar activamente en la vida de la sociedad. La Convención Internacional de los Derechos del niño es un instrumento jurídico que ubica las necesidades de la infancia en el terreno de los derechos, una perspectiva ética que posibilita la identificación, operacionalización y afrontamiento de soluciones a los problemas que afectan al conjunto de la infancia. Representa la culminación de casi medio siglo de esfuerzos internacionales en la construcción de un conjunto de estándares universales en el campo de los Derechos Humanos. Su importancia se refleja en el vertiginoso proceso de ratificación por parte de la mayoría de los países y por su creciente incorporación en la legislaciones nacionales (Alston, 1994).

Más que utilizar los Derechos de la niñez y la juventud como conceptos relativos para caracterizar, interpretar y elogiar una normativa jurídica es

necesario privilegiar su utilización como principios orientadores de la acción. Los Derechos de la niñez son deberes ineludibles para el conjunto de la sociedad. Se trata de construir una "nueva Cultura" de la infancia y de la juventud, una cultura que basada en el respeto de los derechos sea fermento para una nueva sociedad, más justa y más humana.

La aceptación y adopción de la Convención de los derechos del niño debe orientar los procesos de atención y protección a la niñez desde la primera infancia, más allá de la letra de los códigos y la legislación. Ella es un código de ética que debe traducirse en prácticas sociales, ya es hora de aceptar el reto de conceptualizar la renombrada "integralidad" reconociendo en primer lugar que ella sólo es posible como un proceso de concertación social para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de todos los niños, niñas y jóvenes para acceder a los servicios indispensables para posibilitar su desarrollo armónico como personas y ciudadanos.

La integralidad no se logra con una sumatoria de acciones paliativas y temporales, requiere de procesos intencionales de planeación social, de redistribución e inversión de la riqueza, de voluntad política y compromiso de todo el conjunto de la sociedad. Si aceptamos este reto, las preguntas cruciales serán: Cómo hacer realidad la responsabilidad de garantizar esos derechos?,Cuál es la responsabilidad específica de los diferentes sectores e instituciones del Estado, de la familia y la sociedad civil en este reto?, Cómo desarrollar un proceso de planeación e implementación de políticas, programas y servicios que sea coherente con esta perspectiva?, Cómo aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida para potenciar nuestros esfuerzos?, Cómo saber con objetividad que estamos logrando nuestro propósito? La perspectiva de derechos es un marco ético para orientar los programas y políticas públicas y sociales en favor de la niñez y la adolescencia, asumiendo una posición proactiva que supere la simple referencia a un consenso universal de carácter normativo. La Convención debe ser vista también y principalmente como un proyecto político que demanda la definición de prioridades, metas y objetivos para las políticas públicas.

“La Constitución Política de 1991 al incorporar en su texto los derechos y las garantías de la Convención de los Derechos de la Niñez, trasciende los límites de la protección institucional y subsidiaria del Estado y los límites del derecho como norma... La primera cuando reconoce la particular situación de todos los niños elevándolos a la condición de ciudadanos en desarrollo, pues parte de la concepción del hombre social y no del hombre ideal... Por tanto protege a los niños en su dignidad y autonomía, no en el abstracto, sino en sus relaciones materiales concretas, en las que se desenvuelve su vida; exaltándolos jurídicamente como sujetos prevalentes de la acción”. (Mendes & Renato, 1996; citado por Grupo de Reflexión sobre Infancia y Adolescencia, 1997).

No hay duda que en el contexto de un movimiento cultural orientado a mejorar significativamente las condiciones de vida de la infancia se requiere promover las reformas institucionales y legislativas para convertir el tema de la niñez en prioridad absoluta. El reto es afectar la cultura, las creencias y percepciones, así como los comportamientos individuales y colectivos en relación con la protección de la niñez. Es necesario insistir en la importancia de superar el esquema del Estado benefactor y avanzar hacia nuevos principios y estrategias de colaboración entre el Estado y la sociedad civil. Este nuevo modelo ha de constituirse en una “pedagogía” para la participación y la co-responsabilidad.

La protección y promoción de la infancia y la adolescencia es uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se construye la democracia y el desarrollo de un país, y comprendemos que la plena vigencia de sus derechos no es solamente un problema de tipo legislativo. Es necesario provocar y estimular profundos cambios culturales en la forma de entender y tratar a los niños y niñas, y promover la más amplia participación social en el proceso de perfeccionamiento de nuestro orden jurídico. Se requiere de un proceso de comunicación que supere la simple difusión de la propuesta de reforma, para diseñar y aplicar estrategias pedagógicas orientadas a lograr el compromiso institucional y personal con la perspectiva de la protección integral y los derechos de la niñez. Se trata de estimular una actitud re-

flexiva sobre las motivaciones que justifican la nueva ley, para generar una toma de posición consciente y argumentada sobre sus implicaciones éticas, sociales, políticas y económicas. Las graves situaciones de vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia ampliamente conocidas en Colombia, demandan con urgencia la conjugación de esfuerzos para responder al desafío mayor: hacer realmente efectiva la aplicación de la Convención de los Derechos de la Niñez.

Los derechos como marco para el diseño y puesta en práctica de políticas públicas

La perspectiva de derechos ha de entenderse no solamente como un marco ético y jurídico para fundamentar el trámite y aprobación de una nueva ley. Si se toma en serio debe nutrir los procesos de planeación, desarrollo y evaluación de las políticas y programas que los colombianos formulemos en favor de la niñez y la adolescencia.

La Convención de los Derechos del Niño exhorta a las familias, al Estado a la comunidad, a los gobiernos locales y a la sociedad en general a emprender acciones orientadas a garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, mediante políticas y estrategias sostenibles y participativas.

“No se trata de ofrecer respuestas compasivas, de efectuar acciones que ‘maquillen’ sus problemas, o de ofrecer alternativas que ‘reparen’ problemas, sino de prevenirlos y resolverlos de una vez por todas. De lo que realmente se trata es de que estas personas, nuestros niños, niñas y adolescentes, lleguen a ejercer plenamente sus derechos.” (Ampe, Unicef-Perú, 1997, p. 5).

Es necesario reconocer y transformar los conocimientos, actitudes y prácticas que vulneran los derechos y que afectan negativamente las condiciones de vida de los niños y niñas a nivel de las familias y de la comunidad en general. Hacer un reconocimiento sincero y objetivo de la realidad es quizá el primer paso para emprender el camino de la transformación. Para qué seguir insistiendo en la negación o el “maquillamiento” de las graves

situaciones de vulneración de derechos que viven a diario nuestros niños, niñas y adolescentes en todos los rincones del país, con ello sólo contribuimos a perpetuar este estado de cosas y a agudizar nuestra falta de sensibilidad social.

Necesitamos modificar la legislación y las instituciones, pero el eje de estos cambios debe ser la creación de mecanismos efectivos para hacer exigibles y restituir los derechos. Por ello celebramos con esperanza la presentación y el trámite del Proyecto de ley No. 085 de la Cámara 2005. En la versión originalmente presentada a consideración del Congreso, este proyecto de Ley es un ejemplo de la nueva jurisprudencia con enfoque constructivo.

La nueva ley de Infancia y Adolescencia debe contribuir a:

- Modificar prácticas sociales y culturales que afectan negativamente y estigmatizan a determinados grupos de niños y niñas en dificultad: niños de la calle, niñas y niños prostituidos y abusados, niños y niñas trabajadores, niños y adolescentes en conflicto con la ley, niños y niñas maltratados, niños y niñas vinculados al conflicto armado, desplazados por la violencia, o simplemente niños y niñas pobres y sin oportunidades para su pleno y armónico desarrollo como personas y ciudadanos.
- Formular y poner en práctica planes locales: establecer qué queremos lograr a nivel nacional y local en relación con los derechos de la niñez y la adolescencia, formular objetivos medibles y verificables para un determinado período de tiempo. Elaborar y desarrollar planes concretos con objetivos concertados participativamente.
- Fortalecer nuestro convencimiento de que los derechos son complementarios e interdependientes. No es posible que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos, si éstos no se garantizan integralmente.
- Lograr una genuina concertación interinstitucional que supere los protagonismos exclusivistas y que facilite la conformación de redes efectivas de servicios para la niñez.

- Reconocer y facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes como agentes fundamentales en los procesos de monitoreo y evaluación.

La nueva ley deberá avanzar en la definición de un real proceso de descentralización municipal. El acelerado proceso de descentralización política y administrativa en el que se encuentra comprometido el país, tiene múltiples consecuencias sobre las posibilidades reales de mejorar las condiciones de vida de la infancia colombiana. El municipio es la célula fundamental de la organización política y social del Estado y se constituye en el referente geográfico y administrativo más privilegiado para activar y evaluar los programas en beneficio de la infancia.

La democracia supone la participación de los ciudadanos, lo más directa posible no sólo en la selección de sus gobernantes, sino también en la elaboración, discusión, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

El municipio ha de ser el espacio privilegiado de concertación. En el contexto territorial del municipio, gobierno y comunidad se encuentran más cerca de las necesidades y, por lo tanto, del planteamiento de soluciones para los problemas de la niñez y la adolescencia.

En los planes locales será necesario especificar estándares mínimos de lo que la localidad reconoce y garantiza como derechos para sus niños y niñas. Los planes orientados con perspectiva de derechos deben diferenciarse del enfoque de atención a necesidades, superar la visión tradicional que considera a la niñez como objeto de protección. Las intervenciones deben orientarse a crear y facilitar oportunidades para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan acceder y utilizar los servicios.

La veeduría y el monitoreo comunitario es una estrategia que permite generar conciencia de la responsabilidad social frente a la niñez, una herramienta para alertar y dialogar con las autoridades sobre las acciones necesarias y evitar la corrupción y la politización de los programas. Traba-

jar con un enfoque de derechos significa reconocer y aumentar las capacidades de las personas, fortalecerlos para potenciar su ciudadanía, abrir oportunidades sin ningún tipo de discriminación.

Para ser consecuentes con la perspectiva de derechos y protección integral, es preciso desarraigar la creencia bien extendida, por cierto, de que los niños son responsabilidad exclusiva del ICBF y de que constituyen un objeto privilegiado de todas las formas cubiertas o encubiertas de asistencialismo (Angarita, 1999).

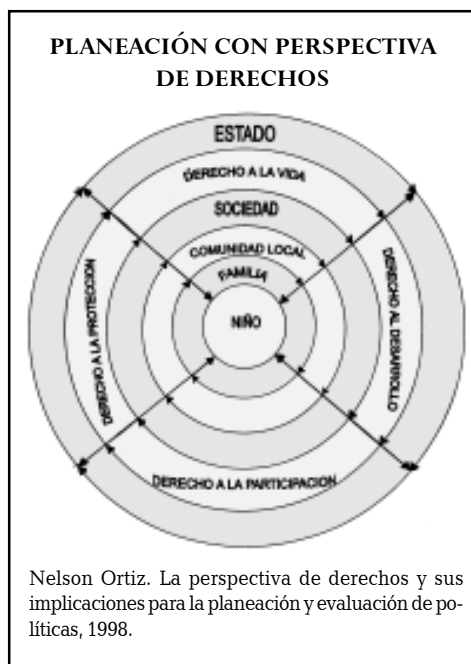
La nueva ley deberá potenciar el sistema de protección, identificar sus componentes, definir sus responsabilidades, establecer sus interacciones y crear los mecanismos, estrategias y procedimientos para hacer efectiva su operación. Se trata de hacer un ejercicio de planificación de largo plazo, tomando como eje fundamental las diferentes áreas de derechos establecidas en la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Permítanme intentar una representación gráfica de las ideas expuestas. Más que soluciones, el gráfico pretende retar la imaginación para suscitar el análisis en torno a la concreción de un sistema de protección a la niñez que trascienda las competencias sectoriales para arriesgarse a una propuesta verdaderamente integral, que reconozca de una vez por todas que los seres humanos somos indivisibles.

Los niños, niñas y jóvenes:

- Quienes deben ser reconocidos y consagrados como sujetos plenos y activos de derechos.
- Educarse para el reconocimiento y el ejercicio responsable de los derechos.
- Formarse para el auto cuidado y el respeto a sí mismos y a sus semejantes.
- Desarrollar su sentido de pertenencia y solidaridad.

- Capaces de negociar y resolver sus conflictos sin violencia.
- Capaces de dialogar con sus padres y otros adultos para resolver sus dudas y adquirir conocimiento.
- Conocedores de sus potencialidades y limitaciones.
- Es necesario colocar en el centro del debate y las prioridades nacionales la formación ética de los niños y niñas, porque la perspectiva de derechos implica una comprensión de doble vía: los derechos y los deberes correlativos.



El rol de la educación no se agota en el ejercicio de la mediación y la instrumentación para el aprendizaje, su papel formador es quizás más importante y consiste en acompañar y contribuir a que los niños, niñas y jóvenes construyan progresivamente su representación de sí mismos y del mundo del cual hacen parte. Porque representarse en el interior de esta visión, es descubrir críticamente su presencia en la sociedad de los demás seres humanos, ser capaz de representarse el mundo es tener claridad de su circunstancia personal y de los nexos que la unen al contexto más amplio de lo social (Gomes da Costa, 1997).

LA FAMILIA

La familia en todas sus formas, infinitamente transformada por los cambios sociales y culturales, pero fortalecida por la legislación como el espacio privilegiado para la socialización y el desarrollo de los seres humanos. La

familia en el marco de la co-responsabilidad sabiamente planteada en nuestra Carta Política (Artículo 44).

La familia que también requiere de políticas y programas para su fortalecimiento y la garantía de sus derechos como unidad primaria de la sociedad. La Convención Internacional de los derechos del niño es explícita en señalar en su Preámbulo: "Convencidos de que la familia. Como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad".

La familia con sus deberes ineludibles en el proceso de protección, irremplazable a pesar de sus carencias y dificultades. Las familias se han transformado -como se transforma la cultura- es una institución dinámica inmersa en los cambios de la política y la economía, peso persiste como unidad fundamental de la sociedades (monoparental, mujeres jefes de hogar, redes de hermanos, y muchas otras versiones de la familia actual).

LAS INSTITUCIONES

Una de las perversiones más graves a evitar, es superar los corporativismos del pasado que llevaron a subordinar las reformas jurídicas y administrativas a los propios intereses de las instituciones, sean estas gubernamentales o No-gubernamentales. Se trata de legislar fundamentalmente para y desde todos los niños, niñas y adolescentes.

Para que la implementación plena de la Convención sea una realidad, las reformas en el sector educativo, de la salud, la seguridad social, la vivienda, el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento, deben ser fortalecidas y operacionalizadas.

En Colombia muchas instituciones del sector privado contribuyen con su creatividad y compromiso a la protección de la niñez y la adolescencia. Estas insti-

tuciones deben ser reconocidas e incorporadas al proceso de desarrollo y puesta en práctica de la ley porque son quienes operacionalizan y desarrollan los servicios. Es necesario avanzar hacia una concepción moderna de estas instituciones como espacios de promoción social y desarrollo humano, porque ya es evidente que las propuestas meramente asistencialistas convierten el proceso de la pobreza y la marginación en un fenómeno crónico (BID-PNUD, 1993). Las instituciones de protección a la niñez, no pueden considerarse como lugares cerrados donde la cortina de la caridad y la filantropía oculta las contradicciones de la filosofía compensatoria que aceptó sin reparos el criterio de programas pobres para los pobres. A las instituciones modernas les corresponde un papel protagónico en la oferta y la gestión de políticas públicas orientadas a garantizar la plena vigencia de los derechos de la niñez.

Pero no podemos caer en la trampa de la institucionalización, estas instituciones cumplen un papel de sustitución y complemento temporal del medio familiar, no lo reemplazan y, por tanto es de su deber y responsabilidad integrar a la familia y a la comunidad en el desarrollo de sus programas. La integración permanente de los niños a la familia y a la comunidad es un derecho de la niñez, un deber y una responsabilidad y un reto permanente para las instituciones.

LA COMUNIDAD

La comunidad como espacio de sentido, como red social y no solamente como la delimitación de un espacio geográfico, una comunidad ilustrada, organizada y comprometida en el desarrollo de las acciones garantistas, con mecanismos efectivos para construir y ejercer veedurías cívicas permanentes, tanto de las políticas como de los procesos. Una comunidad sensible y solidaria frente a la vulneración de los derechos de sus niños, que exige respuestas pero que también asume sus responsabilidades.

EL ESTADO

Representado en los sectores y las instituciones públicas, que no puede ni debe oscurecer su responsabilidad en la protección y formación de la niñez,

el Estado como garante de derechos que debe privilegiar la inversión en la niñez en la planeación de sus recursos, un Estado vigilante y acompañante que reconoce los beneficios de la participación ciudadana en la generación y puesta en marcha de la política pública para la niñez, un Estado capaz de reconocer sus fortalezas y debilidades en la ejecución programática, un Estado con visión de futuro que no solo mitigue las consecuencias sino que se adelanta para prevenir la vulneración de los derechos con políticas coherentes y articuladas.

Un Estado eficiente con un sistema de Protección a la niñez concebido desde la perspectiva de derechos que articule, supervise y asesore con calidad la ejecución de los programas.

Está ampliamente demostrado que para ser efectivas, las estrategias de intervención que favorecen a la infancia, deben aplicarse durante períodos largos de tiempo con acciones sostenidas que se complementen mutuamente, y que la continuidad y coherencia de los programas sólo se logra cuando están sustentados en una voluntad política decidida y en un compromiso firme con este sector de la población. Esa voluntad y ese compromiso deben expresarse, entre otras cosas, en la asignación de recursos adecuados y en definiciones estratégicas de política para el uso más eficiente de los recursos existentes, así como también en la vinculación activa de los niños y sus familias en la implementación de planes y programas y en la adopción de opciones tecnológicas de intervención social novedosas (CEPAL, 1996).

El gráfico nos permite resaltar también cómo la diversidad y complejidad de las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes, desborda las competencias y la oferta de servicios de una institución o sector particular. Ninguna institución, independientemente de la calidad de su proyecto institucional, podrá responder adecuadamente al reto de ofrecer cubrimiento total de los servicios necesarios para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos por Colombia. Este reto demanda necesariamente un enfoque sistémico el cual deberá incluir como componentes todas las dimensiones de derechos y las princi-

pales instancias de socialización. Pero no podemos volver a olvidarnos de que un sistema sólo funciona con eficiencia y efectividad cuando se establecen los insumos, las acciones, tiempos, mecanismos y funciones, que son fundamentales para su retroalimentación y fortalecimiento.

- No hay duda que en Colombia se requiere promover y apoyar una profunda reforma legislativa para convertir el tema de la niñez en prioridad, nadie necesita convencernos de que el actual Código del Menor fundamentado en la perspectiva de la situación irregular necesita ser reformado. Pero no se trata de cualquier reforma y mucho menos de una adecuación cosmética para asumir el lenguaje de moda en la comunidad internacional. Es necesario trascender la reforma coyuntural del Código vigente y asumir el reto de concebir un nuevo proyecto de sociedad donde los niños y los jóvenes participen como sujetos plenos de derechos y responsabilidades en la construcción de la democracia.
- El derecho general de la niñez debe ser un espacio de consenso público, que trascienda los intereses corporativos y partidistas, y responda a un amplio movimiento social que convoque esfuerzos y voluntades con el criterio de co-responsabilidad (Familia-Estado-Sociedad), para dar vigencia a la doctrina de protección integral de la infancia y la juventud.
- El nuevo Código deberá ser un instrumento para definir e implementar un sistema de garantías que articule de manera coherente y operativa las políticas, planes y programas. Debe plantear una ruptura radical con la vieja jurisprudencia y los programas asistencialistas de protección y proponer una nueva concepción social, cultural y política de la niñez.
- El Código deberá crear las bases, condiciones y mecanismos para la participación ciudadana en los asuntos de la niñez y prever los mecanismos de veeduría y control para garantizar el cumplimiento y la transparencia de las decisiones en favor de la niñez.
- El mundo de las leyes, no puede ser ajeno a la participación y la decisión de las mayorías. Hoy también se requiere para el derecho la perspectiva constructiva que privilegia los procesos participativos y la solución conjunta de los conflictos socio-cognoscitivos como estrategia

privilegiada para activar la toma de conciencia y alcanzar los máximos niveles de argumentación. Se trata de contribuir a crear y fortalecer la conciencia nacional y la voluntad política necesarias para que recoja las aspiraciones de los ciudadanos sobre el tratamiento que desea para sus niños y niñas.

En síntesis, para poder construir un nuevo proyecto de nación, es necesario construir y aplicar en el diario vivir de las escuelas, las familias, las instituciones públicas y privadas, un nuevo proyecto educativo que de sentido a todas y cada una de nuestras actitudes y comportamientos como agentes socializadores y como garantes de derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Pero: Acaso los niños, las niñas y los jóvenes pueden participar desde la más temprana infancia en este desafío?; Podrá la niñez aportar algo interesante a esta tarea de reconstrucción que sobrepasa los límites de la experticia y el conocimiento y que reta los afectos y la creatividad?; Podrán los niños y las niñas contribuir a callar el estruendo de las ráfagas para sembrar la paz con la algarabía de sus juegos?; Pueden los jóvenes hombres y mujeres contribuir con su esperanza y compromiso al cambio político estructural que requiere nuestro país para comenzar el próximo milenio?

Permítanme responder a estas preguntas con una rotunda convicción expresada en las palabras del Sr. James Grant: "la democracia es buena para los niños y los niños son buenos para la democracia. O como bien lo planteaba la Dra. Marta Maurás como Directora Regional de UNICEF al prologar el libro *Niñez y Democracia*:

"La necesidad de respetar, garantizar y promover los derechos de participación de los niños y los jóvenes y la libre expresión de sus opiniones, apunta a las transformaciones culturales que es necesario realizar para la plena y efectiva vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. En consecuencia, los niños y los jóvenes tienen voz, tienen una visión del mundo y una perspectiva de futuro, creativa y nueva que aportar, y además tienen el derecho a expresarla y a ser escuchados. La constitución de la niñez (y de la juventud) como sujetos democráticos es una condición insoslayable para la consolidación y ampliación de las formas democráticas de convivencia social y política".

REFERENCIAS

- Alston, P. (1994). *The Best Interests of the Child Recording Culture and Human Rights*, Florencia Centro Internacional de UNICEF para el Desarrollo del niño y Oxford Claredon Press.
- Ampe, UNICEF-Perú (1997). *Tomando conciencia sobre los Derechos del Niño. Manual del Comité Local sobre los Derechos del Niño*. Lima,
- Angarita, C. (1999). *El Pensamiento jurídico de Ciro Angarita Barón*. Bogotá: Universidad de los Andes, Cátedra por la Niñez de Colombia "Ciro Angarita".
- CEPAL (1996). *Inversión en la Infancia: evidencias y argumentos*. Santiago de Chile, Impreso Naciones Unidas
- Gomes da Costa, A. (1992). *Del menor al ciudadano-niño y al ciudadano adolescente*. En: García Méndez, E., Carranza, E., (Ed). (1997). *Del revés al derecho*. Buenos Aires, Editorial Galerna.
- García Méndez, Emilio (1997). *Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina De la Situación Irregular a la Protección Integral* Ibagué: Forum Pacis. (Segunda Edición).
- Grupo de Reflexión sobre Infancia y Adolescencia (1997). *Garantizar los Derechos de la Niñez: responsabilidad de todos*. Bogotá: Fundación Antonio Restrepo Barco, Cuadernos de Reflexión, N.º 1.
- Maurás, M. (1997). *Prólogo al libro: Niñez y Democracia*. Pizarro, C. & Palma, E. (Ed). Bogotá: UNICEF, ImpreAndes-Presencia, S. A.
- Ortiz, N. (1997). *Los Derechos de la Niñez: Una visión integral en los procesos de Atención*. Bogotá: Fundación Antonio Restrepo Barco, ImpreAndes-Presencia, S.A.
- UNICEF (1996). *La Niñez en el Marco de la Gobernabilidad para una Democracia eficiente y participativa*. Santiago. VI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.